

**12601**

*INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas, relativo al proceso de extinción y liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado en su sesión del día 25 de marzo de 2003, el informe de fiscalización relativo al proceso de extinción y liquidación del Patronato

de Viviendas de la Guardia Civil y la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta que ha sido aprobado sin modificaciones al no haberse presentado propuesta de resolución.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Úbeda.

- II.10. Gastos
- II.11. Situación fiscal
- II.12. Proyección estimativa del haber líquido del patronato, para su integración en el tesoro público

**III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL RD 1885/1996 PARA EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL PVGC, Y DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS**

- III.1. Clasificación del patrimonio inmobiliario
- III.2. Adscripción de inmuebles logísticos al ministerio del interior
- III.3. Enajenación de inmuebles no logísticos
- III.4. Otras actuaciones de la comisión liquidadora en su gestión del PVGC

**IV. CONCLUSIONES**

**V. ANEXOS**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRÓNATO DE VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL Y DE LA POSTERIOR GESTIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO DESTINADO A LA VENTA**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 17 de octubre de 2001, el Informe de Fiscalización del Proceso de Extinción y Liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y de la posterior gestión de su patrimonio inmobiliario destinado a la venta. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

**ÍNDICE**

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

- I.1. Introducción
- I.2. Antecedentes y situación actual de la entidad fiscalizada
- I.3. Objetivos de la fiscalización
- I.4. Trámite de alegaciones

**ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LAS PARTIDAS INTEGRADAS EN LAS CUENTAS ELABORADAS POR EL PATRÓNATO (EN LIQUIDACIÓN) Y DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

- II.1. Preparación y rendición de cuentas
- II.2. Inmovilizado
- II.3. Deudores
- II.4. Inversiones financieras temporales
- II.5. Tesorería
- II.6. Fondos propios
- II.7. Provisiones para riesgos y gastos
- II.8. Acreedores
- II.9. Ingresos

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**I.1. Introducción**

El Tribunal de Cuentas, a iniciativa propia y en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización del proceso de extinción y liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y de la posterior enajenación de su patrimonio inmobiliario. El periodo a examinar comprende el transcurrido entre la fecha de la extinción del Patronato (8 de septiembre de 1997) y la del 30 de septiembre de 2000.

**I.2. Antecedentes y situación actual de la entidad fiscalizada**

El Patronato de Viviendas de la Guardia Civil (en adelante PVGC) fue creado por Decreto 477/1961 de 16 de marzo, como Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Interior. Su máximo órgano de decisión era el Consejo de Administración, integrado por su Presidente, seis vocales y un Secretario.

La finalidad principal del PVGC, conforme a su Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1961, era la de proporcionar vivienda en arriendo, o para su venta, al personal del Cuerpo de la Guardia Civil en activo o en la situación de reserva o retirado, al personal militar que prestando servicio en el Cuerpo percibiera sus haberes en el Ministerio del Interior, al personal contratado con carácter fijo y que prestara sus servicios en Centros o Dependencias del Cuerpo, y a las viudas y huérfanos del Cuerpo en tanto conservaran dicha consideración. En el cumplimiento de esta finalidad, el PVGC ejercía actividades de cons-

trucción, promoción y adquisición de viviendas, y de administración y conservación de los bienes y propiedades que constituyan su patrimonio. Durante su etapa activa promovió la construcción o adquisición de 636 viviendas destinadas al régimen de arrendamiento, de 2.331 viviendas en régimen de acceso a propiedad, y de 82 locales comerciales.

La construcción y adquisición de viviendas se finanzió con los propios fondos del Patronato, con subven-

tas de capital del Estado no reintegrables, y con préstamos. El prestamista principal, hasta su supresión en 1985, fue el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV).

Con base en la autorización concedida por el art. 76 de la Ley 4/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la disposición final primera del RD 1885/1996, de 2 de agosto, establece la suspensión del PVGC y las normas a seguir para el cumplimiento de ese fin. Dichas normas se refieren al destino de los recursos y del patrimonio inmobiliario del PVGC, a la redistribución de su perso-

nal, y a la asunción de su finalidad principal, proporcionar viviendas, por otras unidades de la Guardia Civil.

La disposición adicional única del RD 341/1997, de 7 de marzo, dispuso que la conclusión del proceso de aplicación de las normas de liquidación referidas en el párrafo anterior debía producirse en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la cita-

da norma en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo término el PVGC quedaría efectivamente extinguido. La finalización de dicho plazo concluyó el 8 de septiembre de 1997.

A pesar de las previsiones legales, a la fecha en que se produjo la extinción formal del PVGC solo se había



cía de la suspensión de varios contratos de obra. La suspensión afecta a nueve obras, en otros tantos solares, que forman parte de un total de once incluidos en expedientes de construcción de viviendas entregados al PVGC por Acta de Ejecución de Transferencias de 2/7/1990, procedentes del Patronato de Casas del Aire. Los mencionados expedientes se transfirieron al PVGC con los solares, y con la obligación de subrogarse en sus derechos y obligaciones devengados hasta la fecha de la entrega, lo que incluía los contratos de obra que habían sido ya adjudicados. Sin embargo, la transferencia no se acompañó de la financiación necesaria, por lo que el PVGC no realizó prácticamente ninguna gestión para continuar las obras de construcción, que en muchos casos estaban ya paralizadas a la fecha de entrega de los solares.

Hasta el 8/9/1997 se había satisfactoriamente indemnizado un importe de 90 millones de pesetas, que figuraron como mayor valor de los cinco solares registrados a dicha fecha (el resto se incorporó al balance el 31/12/1997 con las incidencias que posteriormente se denotó una provisión por 92 millones para la cobertura de indemnizaciones futuras, aún no aplicada al término del periodo fiscalizado (ver epígrafe II.7).

Al margen de lo comentado en los párrafos anteriores, los criterios de valoración aplicados por el PVGC no resultaron adecuados para una entidad en liquidación, y para aquellos activos que como las construcciones no logísticas están indefectiblemente destinadas a su enajenación. En este sentido, y aunque no ha tenido efecto contable, la Comisión Liquidadora encargó, en el ejercicio 1998 y siguientes, diversos servicios de valoración, investigación de trularidad, y tramitación de inscripciones registrales de inmuebles, a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA). De acuerdo con la tasación efectuada por dicha Empresa, el valor de las construcciones no logísticas pendientes de venta a 31/12/1999, excluido el de tres solares (ver epígrafe III.3) que no fueron objeto de tasación, asciende a 956 millones de pesetas frente a un valor neto contable de 200 millones.

### c) Incorporación de activos

El balance a 31/12/1997 registra la incorporación de otros cinco solares (con valor asignado de una peseta a cada uno de ellos) incluidos en el Acta de Ejecución de Transferencias anteriormente referida, quedando por incorporar un último solar, teóricamente ubicado en Burgos, del que la Comisión Liquidadora no ha obtenido información suficiente que permita incluirlo como activo del PVGC. Asimismo, el balance a 31/12/1999 registra la incorporación de terrenos (valor de 3 millones de pesetas) que no figuraban en cuentas pese a que se conoce su adscripción por el Patrimonio del Estado con fecha 20/11/1969.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2000, se tuvo conocimiento de la existencia de zonas comunes y zonas verdes propiedad del PVGC, anexas a edificaciones situadas en Madrid y en San Sebastián. El valor conjunto de las indicadas zonas, que aún no ha sido reflejado en contabilidad, asciende a 3 millones de pesetas según la tasación efectuada por SEGIPSA.

### d) Bajas de activos por ventas u otras causas

El balance a 31/12/1997 recoge una baja en cuentas de "Terrenos y construcciones: construcciones" por importe de 1.441 millones de pesetas, como consecuencia de regularizaciones de saldos incorrectamente registrados en dicha partida en el balance a 8/9/1997, ya que corresponden al coste de construcción de viviendas promocionadas destinadas a la venta, que además estaban ya vendidas y entregadas aunque pendientes de otorgamiento de escritura pública. El abono a la mencionada cuenta se realizó con cargo a "Entregas a cuenta adjudicatarios" (61.8 millones) para cancelar los anticipos a cuenta realizados por los compradores (ver epígrafe II.8.1.b), "Créditos a largo plazo" (397 millones) para recoger el importe del precio de venta aplazado con vencimiento a largo plazo (ver epígrafe II.2.2), e "Inversiones financieras temporales" (447 millones) para recoger los vencimientos a corto plazo y otros créditos recogidos en esa cuenta (ver epígrafe II.4).

La diferencia entre el coste registrado en "Construcciones" y los precios de venta reflejados tras la corrección, generó un resultado positivo de 21 millones.

Las ventas de construcciones no logísticas realizadas en el periodo fiscalizado, todas ellas a los precios previamente pactados en contratos o compromisos firmados anteriormente a la fecha de supresión del PVGC, o a los precios tasados por SEGIPSA, han sido las siguientes:

— Venta en 1998 de 3 viviendas en Camas (Sevilla), precio de 27 millones de pesetas, y de 11 viviendas en Barbate (Cádiz), precio de 14 millones. Los valores contables netos ascendían a 26 y 31 millones, respectivamente, por lo que la operación produjo un resultado positivo conjunto de 12 millones.

— Venta en 1998, al Principado de Asturias, de un solar incluido en el Acta de Ejecución de Transferencias ya mencionada, sobre el que se habían iniciado obras de construcción. Del precio de venta, 306 millones de pesetas, se autorizó deducir la deuda, fijada en 107 millones, del PVGC con la empresa adjudicataria de las obras iniciadas en solar, cuyo contrato se rescindió en junio de 1997. La valoración contable del solar ascendió a un importe inferior al millón de pesetas, por lo que su venta originó un resultado positivo de 198 millones.

— Venta en 1999 de una vivienda de Barbate (Cádiz) por importe ligeramente superior a 1 millón de pesetas, con resultado positivo próximo a esa cantidad.

Las bajas producidas en el periodo fiscalizado, por incorporaciones al Patrimonio de Estado de inmuebles logísticos para su posterior adscripción al Ministerio del Interior, corresponden a 14 viviendas en Cabillas del Campo (Guadalajara) y una parcela en Pontevedra, que han sido baja en 1999 por importe neto de 156 millones de pesetas, y a otros inmuebles que lo han sido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2000, por valor neto de 277 millones.

### e) Fondo de amortización

El valor de los inmuebles pertenecientes a promociones de viviendas destinadas a la venta y no vendidos, se registra en el immobilizado material de sus balances, y no, como sería correcto, en cuentas de existencias. El erróneo registro, sin embargo, no tiene otros efectos ya que ese tipo de inmuebles no se amortiza.

Los coeficientes aplicados han sido del 2% anual para las construcciones, excluido el valor del suelo y el de los inmuebles indicados en el párrafo anterior, y del 10% anual para el resto de los elementos amortizables. A la entrada en vigor de la Resolución de la IGAE de 14/12/1999, que ha supuesto un aumento de la vida útil de alguno de los elementos, se han ajustado las dotaciones anuales a lo previsto en dicha norma.

### 2.2. Inversiones financieras permanentes

Los saldos de "Créditos a largo plazo" representan el valor del principal de los pagos aplazados con vencimiento a más de un año por la venta de inmuebles. En el balance a 31/12/1997, y en los siguientes, se recoge en "Provisión para responsabilidades" la dotada por valor de 38 millones de pesetas para cubrir el posible impago de créditos a largo plazo por el mencionado importe. El saldo a 31/12/1999 por "Créditos a largo plazo" y el de la citada provisión deberían reducirse en 2 millones por las razones comentadas en el epígrafe II.7.2.

### II.3. DEUDORES

El detalle de los saldos de estas cuentas en el periodo fiscalizado, es el siguiente:

	8/9/97	31/12/97	31/12/98	31/12/99
Deudores presupuestarios.....	132	127	105	101
Deudores no presupuestarios .....	6	7	48	74
Administraciones Públicas .....	3	3	3	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>141</b>	<b>137</b>	<b>156</b>	<b>175</b>

Como se ha comentado anteriormente, una de las principales actividades del PVGC fue la promoción de viviendas, generalmente con la calificación de protección oficial (VPO), destinadas a la venta. En la mayor parte de las promociones las operaciones se instrumentaron con la aportación por los compradores de un anticipo a cuenta, y la posterior suscripción por éstos, en el momento de la entrega del inmueble, de contratos de compraventa con pago aplazado de hasta 25 años de la cantidad restante, a un interés anual del 5%. El importe de estos intereses explícitos se reconoce en cuentas y se impone a resultados en el ejercicio en que se producen los correspondientes vencimientos de los pagos aplazados.

Al cierre del periodo fiscalizado (30/9/2000) la mayor parte de los contratos de compraventa se habían elevado a escritura pública, en la que consta la constitución de hipoteca sobre los inmuebles en garantía de los pagos pendientes.

La provisión de 58 millones de pesetas está asociada a costes incurridos en dos promociones de viviendas en Santander, incluidos en el precio que figura en los contratos de compraventa privados, pero que no se han recogido en las escrituras públicas al suponer un exceso sobre los precios fijados para las VPO. La Comisión Liquidadora ha realizado diversas gestiones para asegurar el cobro de estas cantidades, aunque hasta el momento no han dado resultados satisfactorios (ver epígrafe III.4.a).

Al margen de la provisión, el valor de realización de los créditos puede verse afectado por el hecho de que los vencimientos de los pagos aplazados se extienden hasta el año 2014, fecha en que con toda probabilidad se habrá liquidado el PVGC y habrá finalizado la actividad de la Comisión Liquidadora. El valor actual (precio de venta) que pueden alcanzar los mencionados créditos, depende, en principio, de la oferta que para su adquisición realice SEGIPSA en contestación a la solicitud hecha por la Comisión en julio de 2000 (ver epígrafe III.3).

(En millones de pesetas)



5.1. Caja  
Su saldo recoge el importe de la recaudación por alquiler de inmuebles hasta su traspaso a la cuenta abierta en Banco de España, directamente, o a través de la cuenta restringida de ingresos abierta en banca privada, i.a importancia relativa del saldo a 31/12/1997 derivada de la acumulación de recaudaciones (que no se transfirieron a Banco de España hasta marzo de 1998) en el periodo de entrada en funcionamiento de la Comisión Liquidadora.

El sistema recaudatorio no sufrió modificaciones respecto al existente en la etapa previa a la extinción del PVGC. La recaudación por arrendamientos en provincias corresponde a oficinas periféricas del Patronato, o de la Dirección General de la Guardia Civil. En Madrid, la de las viviendas la efectúa un administrador, y la de los locales el propio PVGC. Con periodicidad mensual, las oficinas provinciales remiten los recibos cobrados y los pendientes de cobro al PVGC para su registro contable, y transfieren la recaudación a la cuenta en Banco de España. La recaudación de Madrid se ingresa en la cuenta en banca privada, y se transfiere mensualmente a Banco de España.

## 5.2. Bancos

Las cuentas bancarias abiertas en el momento de la extinción del PVGC eran dos en el Banco de España y una, restringida de ingresos, en banca privada. En julio de 1998 se canceló una de las cuentas en Banco de España, quedando la otra para todas las operaciones de pagos e ingresos.

II.6. FONDOS PROPIOS  
Presentan el siguiente detalle:

	8/9/97	13/12/97	31/12/98	31/12/99	(En millones de pesetas)
Patrimonio .....	9	9	9	9	(144)
Resultados de ejercicios anter.	3.556	3.538	3.415	3.765	
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.563</b>	<b>3.425</b>	<b>3.774</b>	<b>4.244</b>	

	8/9/97	13/12/97	31/12/98	31/12/99	(En millones de pesetas)
Resultados de ejercicios anter.	9	9	9	9	(144)
Resultados del ejercicio .....	28	(122)	350	623	
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.593</b>	<b>3.425</b>	<b>3.774</b>	<b>4.244</b>	

Las variaciones del subgrupo patrimonio en el ejercicio 1999 corresponden al efecto en la cuenta del mismo nombre del traspaso al Patrimonio del Estado de inmuebles logísticos por valor neto de 156 millones de pesetas, y al alta contable en "Patrimonio recibido en adscripción" de unos solares por 3 millones. En el año 2000, hasta el 30/9/2000, se han producido nuevos traspasos de inmuebles logísticos al Patrimonio del Estado, por valor neto de 277 millones de pesetas. El subgrupo incluye también, en cuenta de "Patrimonio recibido en cesión", el valor (8 millones de pesetas

II.7. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS  
Se desglosan en las cuentas siguientes:

	31/12/97	31/12/98	31/12/99	(En millones de pesetas)
PROVISIONES				
Para responsabilidades .....	153	153	201	
Para grandes reparaciones ...	-	-	196	
<b>TOTAL .....</b>	<b>153</b>	<b>153</b>	<b>397</b>	

El saldo de "Provisión para responsabilidades" corresponde al importe dotado a 31/12/97 para hacer frente a posibles indemnizaciones por la rescisión de un contrato de obras (92 millones de pesetas) (ver epígrafe II.2.1.b), y por la interrupción de un proceso de adjudicación de viviendas (3 millones) en Barbate (Cádiz), así como para la cobertura de riesgos de impago de costes no incluidos en el precio escriturado en la venta de dos promociones de viviendas en Santander (58 millones) (ver epígrafe II.2.2). En 1999 se efectuaron nuevas dotaciones para cubrir eventuales impagos en la venta de garajes de una promoción de viviendas en Palma de Mallorca (44 millones) (ver epígrafe II.3.a). Y para indemnizaciones que podrían derivarse de una reclamación judicial contra el PVGC por la no autorización de traspaso de un local de negocios arrendado (4 millones).

La Orden del Ministerio del Interior de 17/12/1997, por la que se creó la Comisión Liquidadora, además de afectar los recursos generados por la explotación de inmuebles logísticos al mantenimiento y reparación de

éstos, concede a la Comisión la potestad de realizar las actuaciones y gastos que estime necesarios, dentro de las posibilidades financieras generadas en el transcurso de la liquidación, para que la entrega de dichos inmuebles al Estado, para su posterior adscripción al Ministerio del Interior, se produzca en las mejores condiciones posibles.

El coste de las reparaciones a finales de 1999, estimado por técnicos de la Dirección General de la Administración de la Seguridad y de la Dirección General de la Guardia Civil, asciende a 227 millones de pesetas. Para hacer frente a ese compromiso, el balance del PVGC a 31/12/1999 incluye una "Provisión para grandes reparaciones" por 196 millones, decidándose no provisionar el importe restante, que corresponde a obras de reparación con cargo al PVGC iniciadas en el año 2000 en un inmueble en Barcelona.

## II.8. ACREDITORES

Presentan el siguiente desglose:

	8/9/97	31/12/97	31/12/98	31/12/99	(En millones de pesetas)
<b>SALDOS</b>					
Acreedores a largo plazo:					
Deudas a largo plazo.....					
776	718	669	-		
Fianzas por arrendamiento.....					
5	4	4	4		
Entregas a cuenta adjudicatarios					
573	3	-	-		
Acreedores a corto plazo.....					
15	108	166	13		
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.369</b>	<b>833</b>	<b>839</b>	<b>17</b>	

tamos, si dicha enajenación suponía a su vez financiación por el PVGC, se exigiera garantía hipotecaria a fin de asegurar los ingresos que permitieran hacer frente a las obligaciones con el IPPV.

Hasta el 31/12/1997, los vencimientos de los préstamos se abonaron al IPPV o a la Dirección General de Vivienda del MOPU (actualmente Ministerio de Fomento), que asumió los derechos y obligaciones del Instituto a partir de su supresión por RD 1654/1985. A partir del 1/1/1998, la Comisión dejó de hacer frente a los vencimientos, al tiempo que inició consultas con el Ministerio de Fomento para estudiar la posible cancelación de la deuda pendiente.

Con fecha 17/12/1999, previos los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada en cada uno de los Departamentos ministeriales afectados, se suscribió por el Subsecretario del

Ministerio del Interior, y por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, un Acta de Extinción de las obligaciones del PV/GC frente al IPPV por los préstamos de referencia. La cancelación comprende el total de la deuda existente a la fecha del Acta, esto es, el capital vivo y los intereses corridos por los vencimientos no satisfechos a dicha fecha.

El argumento para la cancelación se sustenta en el hecho de la concurrencia en una misma persona, la Administración del Estado, de la condición de acreedor y deudor, que se produce como consecuencia de la asunción por ésta de los derechos del suprimido IPPV, y de las obligaciones, a través de la Comisión Liquidadora, del también suprimido PV/GC. Por este motivo, se entiende que conforme al Código Civil la obligación queda extinguida por confusión de personalidad jurídica entre acreedor y deudor.

b) Entregas a cuenta adjudicatarios

Su saldo a 31/12/1997 comprende principalmente el importe de obligaciones reconocidas del ejercicio pendientes de pago, y el monto de la cuota de amortización, traspasada a corto plazo, de los préstamos concedidos por el IPPV a pagar en 1998 (48 millones de pesetas).

A 31/12/1998 incluye la anualidad (80 millones de pesetas de amortización e intereses) correspondiente a 1998 por préstamos del IPPV no satisfechos, y el importe (50 millones) del traspaso a corto plazo de la cuota amortización de dichos préstamos con vencimiento en 1999. Asimismo, incluye principalmente IVA y Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) (20 millones), por la liquidación tributaria en ese ejercicio de la venta de varias viviendas (ver epígrafe II.11), y por el devengado en los alquileres de locales.

El saldo al cierre del ejercicio 1999, tras la extinción de la deuda con el IPPV, recoge principalmente

los cobros pendientes de aplicación (6 millones de pesetas)

de IVA devengado (3 millones). Entre los cobros pendientes de aplicación se incluyen 2 millones satisfechos por uno de los deudores de los créditos provisionados en las promociones de viviendas en Santander, que deberían aplicarse con abono a "Créditos a largo plazo". Y la simultánea cancelación de "Provisión para responsabilidades" por el mismo importe, con abono a cuenta de ingresos.

II.9. INGRESOS

Los ingresos en el período considerado presentan la composición e importes siguientes:

	(En millones de pesetas)		
	De 8/97 a 31/12/97	1998	1999
Otros ingresos de gestión ordinaria:			
Otros ingresos de gestión .....	23	88	87
De otros valores negoc. y crédt. del inmovilizado	17	12	8
Otros intereses e ingresos asimilados .....	-	67	58
Ganancias e ingresos extraordinarios:			
Beneficio del inmovilizado .....	21	210	1
Ingresos extraordinarios .....	-	-	840
Ingresos y beneficios de otros ejercicios .....	1	62	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>62</b>	<b>439</b>	<b>994</b>

8.2. Acreedores a corto plazo

Su saldo a 31/12/1997 comprende principalmente el importe de obligaciones reconocidas del ejercicio pendientes de pago, y el monto de la cuota de amortización, traspasada a corto plazo, de los préstamos concedidos por el IPPV a pagar en 1998 (48 millones de pesetas).

A 31/12/1998 incluye la anualidad (80 millones de pesetas de amortización e intereses) correspondiente a 1998 por préstamos del IPPV no satisfechos, y el importe (50 millones) del traspaso a corto plazo de la cuota amortización de dichos préstamos con vencimiento en 1999. Asimismo, incluye principalmente IVA y Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) (20 millones), por la liquidación tributaria en ese ejercicio de la venta de varias viviendas (ver epígrafe II.11), y por el devengado en los alquileres de locales.

El saldo al cierre del ejercicio 1999, tras la extinción de la deuda con el IPPV, recoge principalmente los cobros pendientes de aplicación (6 millones de pesetas) de IVA devengado (3 millones). Entre los cobros pendientes de aplicación se incluyen 2 millones satisfechos por uno de los deudores de los créditos provisionados en las promociones de viviendas en Santander, que deberían aplicarse con abono a "Créditos a largo plazo". Y la simultánea cancelación de "Provisión para responsabilidades" por el mismo importe, con abono a cuenta de ingresos.

II.9. INGRESOS

Los ingresos en el período considerado presentan la composición e importes siguientes:

	(En millones de pesetas)		
	De 8/97 a 31/12/97	1998	1999
Otros ingresos de gestión ordinaria:			
Otros ingresos de gestión .....	23	88	87
De otros valores negoc. y crédt. del inmovilizado	17	12	8
Otros intereses e ingresos asimilados .....	-	67	58
Ganancias e ingresos extraordinarios:			
Beneficio del inmovilizado .....	21	210	1
Ingresos extraordinarios .....	-	-	840
Ingresos y beneficios de otros ejercicios .....	1	62	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>62</b>	<b>439</b>	<b>994</b>

9.1. Otros ingresos de gestión ordinaria

La partida "Otros ingresos de gestión" recoge el producto de todos los arrendamientos de inmuebles, en su mayoría logísticos, incluido el importe de los gastos comunes de los edificios repercutidos a los arrendatarios. I.a Orden ministerial de 17/12/1997, por la que se creó la Comisión Liquidadora, dispone que los recursos generados por los inmuebles logísticos se destinan al mantenimiento y reparación de éstos. Desde el 1/1/2000, la gestión y el producto de los inmuebles logísticos corresponden a la Dirección General de la Guardia Civil.

I.a partida "Otros ingresos de gestión", en el período correspondiente a 1997, incluye también intereses (6 millones de pesetas) por pago aplazado en la venta de viviendas pendientes de escrituración. A partir de ese ejercicio todos los intereses por los vencimientos anuales de los pagos aplazados se registran en cuenta de "Otros intereses e ingresos asimilados".

Los ingresos en "Otros valores negociables y créditos del inmovilizado", proceden de una cláusula aplicada por el PV/GC en los casos de amortización anticipada de los pagos aplazados por la venta de aquellas que debían aplicarse con abono a "Créditos a largo plazo". Y la simultánea cancelación de "Provisión para responsabilidades" por el mismo importe, con abono a cuenta de ingresos.

II.10. GASTOS

Corresponden a los beneficios por venta y otras operaciones sobre el inmovilizado descritas en los epígrafes II.2.1.d) y II.8.1.b), además del "Ingreso extraordinario" de 840 millones de pesetas por la cancelación de la deuda con el IPPV (ver epígrafe II.8.1.a).

Los gastos del período considerado presentan la composición e importes siguientes:

	(En millones de pesetas)		
	De 8/97 a 31/12/97	1998	1999
Otros gastos de gestión ordinaria:			
Dotaciones a la amortización .....	-	15	13
Otros gastos de gestión .....	17	36	78
Gastos financieros y asimilables .....	14	38	36
Pérdidas y gastos extraordinarios:			
Gastos extraordinarios .....	153	-	244
<b>TOTAL .....</b>	<b>184</b>	<b>89</b>	<b>371</b>

II.11. SITUACIÓN FISCAL

La liquidadora proceden de la Dirección General de la Guardia Civil que es quien satisface sus retribuciones.

10.2. Pérdidas y gastos extraordinarios

Esta partida recoge los "Gastos extraordinarios" como contrapartida de las provisiones dolidadas en los años 1997 y 1999, descritas en el epígrafe II.7.

II.12. SITUACIÓN FISCAL

El PV/GC tiene abiertos a inspección fiscal los cuatro últimos ejercicios. Los tributos a los que principalmente está sometido son el IVA y el IGIC, además de la imposición local relacionada con la propiedad, con la transmisión de inmuebles, y con la realización de actividades económicas.

dominio público que, como la concesión o la autorización, si están previstas en la Ley del Patrimonio del Estado.

### III.3. ENAJENACIÓN DE INMUEBLES NO LOGÍSTICOS

La venta de estos inmuebles, preferentemente a sus inquilinos, si estuvieran arrendados, es una de las últimas actividades previstas en el RD 1885/1996 acometer con carácter previo a la definitiva liquidación del PVGC.

En una primera relación confeccionada a principios de 1998, recuérdese que este tipo de inmuebles no se incluyeron en la Orden General núm. 18, de 19/5/1997 (ver epígrafe III.1), figuraron un total de 91 viviendas, algunas de ellas con garaje, 36 locales, un solar y un derecho de uso como aparcamiento en una zona común de un edificio. La relación no incluye dos solares, uno en Tenerife y otro en Burgos, procedentes del Acta de Ejecución de Transferencias de 2/7/1990 (ver epígrafe II.1.b).

En 1999 (ver epígrafe III.1) se descalificó como logístico, y por tanto pasó a ser no logístico, uno de los solares incluido inicialmente como de aquella naturaleza. Además, en 2000 (ver epígrafe II.2.1.c) se puso de manifiesto la existencia de zonas comunes y zonas verdes propietad del PVGC, anexas a edificaciones situadas en Madrid y en San Sebastián.

Parte de las viviendas (45 de las ubicadas en Badajoz) y de los locales (25 ubicados en Madrid) están ocupados por inquilinos conforme a contratos de arrendamiento suscritos en su día con el PVGC.

Las actuaciones realizadas por la Comisión Liquidadora, y la situación del parque inmobiliario no logístico, al cierre del periodo fiscalizado, son las siguientes:

— Se han crajeadado un total de 15 viviendas y un solar; las ventas se produjeron entre 1998 y 1999 (ver epígrafe II.2.1.d).

— Se encargó a la empresa SEGIPSA la regularización de la titularidad jurídica y de la situación registral de un grupo considerable de inmuebles. A este respecto, se informa que de uno (el teóricamente ubicado en Burgos) de los solares procedentes del Acta de Ejecución de Transferencias de 2/7/1990 no se tiene antecedente alguno que pueda servir para su eventual regularización.

Asimismo, se encargó a dicha empresa la tasación de los inmuebles. El valor tasado de los pendientes de venta asciende a 956 millones de pesetas, sin incluir ya que está pendiente de tasación, el que corresponda a los tres solares (el descalificado como logístico y los dos procedentes del Acta de Ejecución de Transferencias).

— En reunión de la Comisión Liquidadora de 2/2/1998 se acordó, ademas de iniciar los trámites para la sustitución de los derechos de arrendamiento de los inmuebles, comunicar a los arrendatarios su derecho de adquisición preferente conforme a

pondiente, adquirirán el cumplimiento de las tres primeras, que son las que implican actuaciones del Consejo de Administración del Patronato, primero, y de la Comisión Liquidadora, después. Esto sin olvidar la norma quinta que ordena la integración de los recursos del Organismo suprimido en el Tesoro Público (ver epígrafe II.1). El resto de las normas se refieren a la asignación a un Servicio de la Guardia Civil del cumplimiento de los fines hasta entonces encuadrados en el PVGC, y al proceso de adscripción posterior del personal del Patronato.

La situación al cierre del periodo fiscalizado con respecto al cumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior, es la siguiente:

— Algunos de los inmuebles presentan problemas respectivo a la titularidad que sobre ellos pudiera tener el PVGC, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los incluidos en la Orden General núm. 18, de 19/5/1997, citada, puedan ser finalmente adscritos al Ministerio del Interior. La Comisión Liquidadora ha realizado y realiza, principalmente a través de la empresa SECHIPS A, diversas actuaciones para regularizar su situación jurídica y su adecuada inscripción en los correspondientes Registros de la Propiedad.

— La Comisión Liquidadora ha efectuado reparaciones en los edificios, y ha dotado provisión en las cuentas del PVGC para hacer frente a reparaciones futuras a fin de conseguir que los inmuebles se encuentren sin desperfectos (ver epígrafe II.7).

— Parte de las viviendas y locales que integran los inmuebles logísticos están ocupados por inquilinos conforme a contratos de arrendamiento suscritos en su día con el PVGC. Los contratos de 1992 y siguientes, y la práctica totalidad de los anteriores a ese año, que fueron objeto de modificaciones contractuales suscritas por los inquilinos y el Director General de la Guardia Civil a finales de 1997, son de carácter vitalicio a favor del arrendatario, con subrogación, en su caso, en favor de su viuda. Para estos inmuebles, aunque en principio no existe óbice para su incorporación al Patrimonio del Estado conforme al artículo 84 de su Ley, no es factible, sin embargo, su afectación al dominio público mientras esté constituido sobre ellos un derecho de arrendamiento en favor de sus actuales inquilinos.

En el transcurso del periodo fiscalizado se han incorporado al Patrimonio del Estado un total de 286 viviendas, 2 locales y 3 solares. Según los antecedentes, previa conformidad del Director general de la Guardia Civil, debía ser publicada en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil", hecho que se produjo por Orden General núm. 18, de 19 de mayo de 1997.

La Orden citada contiene una relación de los inmuebles calificados como logísticos, que son 652 viviendas, 46 locales y 10 solares. Por el contrario, no contiene relación de los no calificados como de esa naturaleza, entendiendo que son todos los restantes propios del Patronato. En 1999, por Orden general 7/1999, se excluyó de la calificación logística uno de los solares incluidos en la relación citada. En Anexos 3 a 6 figura un detalle de los inmuebles, y su calificación, existentes a las fechas inicial y final del periodo fiscalizado.

- III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL RD 1885/1996 PARA EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL PVGC, Y DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO SEGUROS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS
- 1.a disposición final primera del RD 1885/1996 estableció un foral de siete normas a seguir en el proceso de supresión del PVGC. De ellas, en el presente
- III.2. ADSCRIPCIÓN DE INMUEBLES LOGÍSTICOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR
- La norma segunda a seguir en el proceso de supresión del Organismo dispone que "Los inmuebles calificados de interés logístico, previa la tramitación correspondiente a las normas establecidas en el presente

Informe se analiza el cumplimiento de las tres primeras, que son las que implican actuaciones del Consejo de Administración del Patronato, primero, y de la Comisión Liquidadora, después. Como hecho más significativo en el transcurso del periodo fiscalizado, cabe destacar el retraso, que incluso podría suponer la prescripción, en la liquidación por la venta de las promociones de viviendas en Santander, en las que el Impuesto se liquidó a las fechas de las escrituras públicas de compraventa, y no en el momento de su devengo (la entrega de los inmuebles) que se produjo con varios años de antelación.

II.12. PROYECCIÓN ESTIMATIVA DEL HABER LIQUIDO DEL PATRONATO, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL TESORO PÚBLICO

Conforme al artículo 64.2 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y la norma quinta de la disposición final primera del RD 1885/1996, por la que se acordó la supresión del PVGC, el haber líquido del Organismo suprimido deberá integrarse en el Tesoro Público.

A 31/12/1999, los recursos propios del PVGC importaban 4.244 millones de pesetas, y se habían provisionado tanto los riesgos potenciales por indemnizaciones en su contra y por el impago de créditos en su favor, como los obligaciones futuras para el acondicionamiento de inmuebles logísticos, si bien en este último caso con déficit de 31 millones por obras iniciadas en el año 2000 (ver epígrafe II.7).

A dicha fecha quedaban pendientes de incorporar al Patrimonio del Estado inmuebles logísticos por valor neto contable de 1.419 millones de pesetas. Por otra parte, el valor de la práctica totalidad de los inmuebles no logísticos, según la tasación efectuada por SEGIPSA, asciende a 956 millones frenit a un valor neto contable de 200 millones.

En consecuencia, sujeto, como variable principal, a la valoración que pueda dar SEGIPSA para la adquisición de inmuebles y créditos a largo plazo (ver epígrafe II.3), el haber líquido resultante de la extinción y liquidación del PVGC alcanzará un importe que puede estimarse no será inferior a 3.400 millones de pesetas.

- III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL RD 1885/1996 PARA EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL PVGC, Y DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO SEGUROS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS
- 1.a disposición final primera del RD 1885/1996 estableció un foral de siete normas a seguir en el proceso de supresión del PVGC. De ellas, en el presente

importe de los garajes, que debía haberse abonado con anterioridad a 1993.<sup>3</sup>

Formalmente, la Comisión Liquidadora tomó conocimiento de estos hechos en su reunión de 3/2/2000, sin que haya adoptado decisiones al respecto, salvo acordar en la siguiente reunión la dotección de una provisión en el balance del PVGC al 31/12/1999, por el importe de la deuda pendiente (44 millones de pesetas).<sup>4</sup>

#### IV. CONCLUSIONES

1. El RD 1885/1996, de 2 de agosto, estableció la suspensión del PVGC y las pautas a seguir para el cumplimiento de esa finalidad. Por otra parte, el RD 341/1997, de 7 de marzo, concedió un plazo de seis meses para finalizar con el proceso de supresión, por lo que el Patronato debería haber quedado efectivamente extinguido el 8/9/1997. Sin embargo, a dicha fecha, sólo se había dado cumplimiento parcial a las normas dictadas en el RD 1885/1996, motivo por el que se creó la Comisión Liquidadora del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, encargada de llevar a cabo las actuaciones necesarias para concluir la liquidación. A la fecha en que finalizó el trabajo de campo de la presente fiscalización (el 30/11/2000), continúan las operaciones de liquidación y no hay fecha prevista para que la Comisión concluya su tarea (epígrafe 1.2).

2. El PVGC, aunque se encuentra en fase de liquidación, está obligado a rendir cuentas conforme a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de marzo de 1986. En el periodo fiscalizado, el Organismo ha preparado cuentas referidas a la fecha de su extinción formal (el 8/9/1997), y al cierre de los ejercicios 1997, 1998 y 1999. Sin embargo, sólo se han rendido al Tribunal de Cuentas las referidas a las dos primeras fechas citadas; las otras dos cuentas han sido aprobadas por la Comisión Liquidadora pero están pendientes de rendición (epígrafe II.1).

3. Las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización sobre los saldos y los flujos de ingresos y gastos que figuran en las cuentas ciñadas en la conclusión 2 anterior, no han puesto de manifiesto incidencias significativas, salvo en la valoración de algunas de las partidas de balance en las que no se ha tenido en cuenta su valor de realización, que es el que resulta más adecuado para una entidad en liquidación (epígrafes II.2.1.b. y II.2.2).

4. Al cierre del periodo fiscalizado los pasivos del PVGC son de escasa cuantía, y se han provisionado tanto los activos que puedan plantear problemas de rea-

los trámites que correspondan para que el Patronato pueda resarcirse del exceso de coste real de las dos promociones respecto al repercuido a los adjudicatarios de viviendas y sea adoptada la solución que proceda en derecho a la situación planteada previa consulta a la Asesoría Jurídica."

Como ya se ha indicado, las compraventas de las viviendas se elevaron a escritura pública entre 1998 y 1999, figurando como precio el fijado para VPO. El coste de construcción no repercutido en dicho precio es de 58 millones de pesetas, que resultan de 2.060.137 pesetas de promedio en cada una de las 20 viviendas de una de las promociones, y de 542.823 pesetas asimismo de promedio en las 32 viviendas de la otra promoción.

A partir de julio de 1999, la Comisión Liquidadora se dirigió por escrito a los compradores para tratar de recuperar, bajo distintas fórmulas, las cantidades no repercutidas. Hasta la fecha, uno de los compradores ha abandonado el importe, otro ha asumido compromiso de pago, 39 han contestado diciendo expresamente que no reconocen la deuda, y 11 no han contestado<sup>5</sup>.

##### b) Viviendas en Palma de Mallorca

La promoción efectuada en esta ciudad consta de 48 viviendas que se entregaron a sus compradores en 1988.

Según los antecedentes que obran en el PVGC, tiene concedida Calificación Provisional de VPO para dichas viviendas, pero no para los sótanos de los edificios, que no están vinculados, y que figuran en el proyecto de la obra, en la licencia municipal de obras, y en dicha Calificación, como locales comerciales.

Los locales fueron transformados en garajes. Lo que se hizo constar en la escritura de división horizontal. Con ese uso, y con mención a su no vinculación a VPO, consta en los contratos de compraventa privados suscritos con los compradores.

En 1994, la Dirección General de la Vivienda denegó la Calificación Definitiva, exigiendo que se solería el cambio de uso de los locales, así como la aportación de los planos correspondientes y la especificación por el Director de las obras de que el garaje cumple la normativa vigente. Los requisitos, al parecer, no han podido cumplir, por lo que los contratos de compraventa no se han elevado a escritura pública, y la mayoría de los compradores (46 sobre 48) no han satisfecho el

diversas causas, entre las que destacan la diferencia en mediciones reales frente a las proyectadas y, en una de las promociones, a que el coste del solar se hace pesetas en el presupuesto por un valor de 5 millones de pesetas, cuando realmente era de 27 millones, hecho que debía conocerse ya que había sido adquirido por ese precio un año antes de la aprobación del proyecto. De haberse considerado los costes reales, en particular el del terreno, en el proyecto final al que se refiere el art. 17 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, la Calificación Definitiva de VPO habría podido verse afectada por sobreponerse el límite establecido en el art. 2.d) de esta disposición.

La diferencia de coste se previó, al parecer, afectando al precio de los garajes al figurar éstos como de venta libre en los contratos privados suscritos con los compradores. Sin embargo, en la escritura de obra nueva y constitución del régimen de propiedad horizontal, los garajes figuran como anejos a las viviendas, por lo que en la Calificación Definitiva de VPO, basada en dicha escritura, aparecen los garajes como vinculados y por tanto también sujetos al régimen de precios máximos VPO.

Aunque posteriormente se rectificó la escritura de obra nueva y se solicitó de la Dirección General de la Vivienda una nueva Calificación, no se pudo conseguir al no haberse recurrido en tiempo y forma.

El Consejo de Administración del Patronato, a la vista de la insistencia de los compradores de las viviendas requeriendo el otorgamiento de escritura pública de compraventa, solicitó diversos informes acerca del precio a aplicar a las escrituras y a la posibilidad de recuperación de los excesos de coste de construcción. Según informe de fecha 26/1/1995, del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio del Interior, se considera que el PVGC debía otorgar las escrituras al precio oficial señalado en la Calificación Definitiva VPO, y asumió las consecuencias de los errores cometidos, que incluyen la diferencia entre el coste real de la construcción y el precio oficial de venta VPO.

En sesión celebrada el 14/5/1997, el Consejo de Administración del Patronato, con base en los informes referidos en el párrafo anterior, acordó:

##### a) Viviendas en Santander

"Iniciar las gestiones oportunas para elevar a documento público los contratos suscritos en su día, de acuerdo con la legalidad vigente, entre ellas las relaciones al precio máximo fijado para dichas viviendas, dejando expresa constancia que los miembros del Consejo, adoptan tal acuerdo por imperativo legal y sin que ello implique asumir responsabilidad alguna por las supuestas o presuntas irregularidades, que fueran an-

teriormente cometidas por los facultarios u otras personas que dirigieron o gestionaron las citadas promociones y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otra índole que, en su caso, y si para ello hubiere mérito suficiente, pudieren serles exigidas a dichas personas por quien procediese, y a tal efecto la iniciación de

lo previsto en el RD 1885/1996. Sin embargo, y debido quizás a la falta de regularización de muchos inmuebles (por ejemplo, los de Badajoz, que son los únicos con viviendas arrendadas, estaban pendientes de escritura de división horizontal), no hay constancia de que la comunicación se llevara a efecto, ni de que algún arrendatario haya comunicado lehacientemente intencionadamente de hacer valer su derecho.

En el transcurso de 2000, la Comisión 1. liquidadora acordó la desinvención de todos los inmuebles no logísticos, haciendo uso del procedimiento, a través de SEGIPSA, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. Dicho procedimiento requiere la aprobación por Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio del Interior, y del de Hacienda, del plan de desinversión. Además, con carácter previo, debe haber acuerdo entre la Comisión Liquidadora y SEGIPSA en cuanto al valor de los bienes a desinvertir.

Con esta finalidad, en junio de 2000 la Comisión se dirigió a SEGIPSA para que formulara propuesta de adquisición de los activos, en la relación que se acompaña, no se incluye el solar icónicamente ubicado en Burgos, anteriormente referido. En el escrito, se solicitó también la formulación de una propuesta para la adquisición aplazada de viviendas. A la fecha de finalización del trabajo de campo de la presente fiscalización, no se había recibido aún la respuesta de la Empresa.

#### III.4. OTRAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN EN SU GESTIÓN DEL PVGC

Dentro de las funciones de la Comisión como liquidador, se incluye la realización de las operaciones que el PVGC hubiera dejado pendientes en la fecha de su supresión. Entre éstas, merece destacar, por los problemas que ha planteado y plantea, y porque, sin perjuicio de que puedan resolverse en el futuro total o parcialmente, por el momento han ocurrido un perjuicio al Tesoro Público, la venta de promociones de viviendas en Santander y en Palma de Mallorca.

##### a) Viviendas en Santander

Corresponden a dos promociones de 20 y 32 viviendas, respectivamente, con trasteros y garajes, que comenzaron a construirse a mediados de 1985 al amparo de la normativa VPO, se entregaron a sus compradores entre los años 1987 y 1988, y cuyas escrituras públicas de compraventa se otorgaron entre 1998 y 1999.

De acuerdo con los antecedentes que obran en poder del PVGC, el coste real de las edificaciones fue superior al que figura en los proyectos de construcciónprobable, que a su vez coincide con el precio máximo marcado para VPO. El exceso de coste final sobre este último, se debe, según los antecedentes indicados a

<sup>3</sup> En fase de alegaciones, la Comisión Liquidadora manifiesta que con fecha 5/6/01 ha efectuado requerimiento a los compradores de dichas promociones para el pago de las cantidades totales que figura como precio de venta de las viviendas, traslados y plazos de aparcamientos en sus contratos privados, admirtiéndoles de que el importe de la deuda, una vez transcurrido el plazo de tres meses concedido al efecto, determinará su reclamación ante los tribunales de Justicia.

<sup>4</sup> En el trámite de alegaciones, la Comisión Liquidadora manifiesta que ha realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, así como ante el Gobierno Balear, en orden a la obtención de la calificación definitiva del inmueble, como paso previo al otorgamiento de las escrituras de compraventa de las viviendas.

Anexo 1

## PATRONATO DE VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL (EN LIQUIDACIÓN)

## BALANCE DE SITUACIÓN

(En millones de pesetas)

ACTIVO	08/09/97	31/12/97	31/12/98	31/12/99	PASIVO	08/09/97	31/12/97	31/12/98	31/12/99
A) INMOVILIZADO	4.236	3.112	2.952	2.698	A) FONDOS PROPIOS	3.583	3.425	3.774	4.244
III. Inmovilización materiales	3.272	1.830	1.787	1.621	III. Resultados ejercicios anteriores	3.556	3.538	3.415	3.765
V. Invers. financieras permanentes	964	1.282	1.165	1.077	IV. Resultados del ejercicio	28	-122	350	623
C) ACTIVO CIRCULANTE	726	1.299	1.814	1.960	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	153	153	397
II. Deudores	141	137	156	175	C) ACREDITORES A LARGO PLAZO	1.354	725	673	4
III. Invers. financieras temporales	-	502	528	355	D) ACREDITORES A CORTO PLAZO	15	108	188	13
IV. Tesorería	585	660	1.130	1.430	TOTAL	4.962	4.411	4.766	4.656
<b>TOTAL</b>	<b>4.962</b>	<b>4.411</b>	<b>4.766</b>	<b>4.656</b>					

titución de derechos sobre el dominio público que, como la concesión o la autorización, si están previstas en la Ley del Patrimonio del Estado (epígrafe III.2). Las ventas de inmuebles no logísticos han sido escasas limitándose prácticamente a concretar operaciones que ya habían sido acordadas por los responsables del Patronato antes de su supresión. El valor de tasación de los pendientes de venta, con exclusión de tres solares no tasados, asciende a 936 millones de pesetas.

En el transcurso de 2000, la Comisión Liquidadora acordó la desinversión de todos los inmuebles no logísticos, haciendo uso del procedimiento, a través de SEGIPSA, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/1999, de 28 de diciembre. Con esta finalidad, en junio de 2000 la Comisión se dirigió a SEGIPSA para que formulara propuesta de adquisición de los activos. En el escrito, se solicitó también la formulación de propuesta para la adquisición de créditos pendientes de cobro por la venta aplazada de viviendas. A la fecha de finalización del trabajo de campo de la presente fiscalización, no se había recibido aún la respuesta de la Empresa (epígrafe III.3).

6. Se han producido problemas en la escrituración por la venta de promociones de viviendas en Santander y en Palma de Mallorca, derivados de actuaciones anteriores a la constitución de la Comisión Liquidadora y que, sin perjuicio de que puedan resolverse en el futuro total o parcialmente, por el momento han ocasionado un perjuicio al Tesoro Público [epígrafe III.4].

lización, como los gastos a incurrir por reparaciones en inmuebles a incorporar al Patrimonio del Estado. Considerando el valor de tasación de los inmuebles destinados a la venta, el haber líquido del Organismo que habrá de ingresarse en el Tesoro Público al término de la liquidación, se estima no será inferior a 3.400 millones de pesetas (epígrafe II.12).

5. Además de la gestión del Organismo en tanto dure su liquidación, las tareas principales encendidas a la Comisión Liquidadora estarán relacionadas con el traspaso de los bienes inmuebles calificados de inmuebles logísticos, y con la enajenación del resto de inmuebles del PVGC.

Conforme al RD de supresión del Organismo, los bienes logísticos, previa la tramitación correspondiente, adquirirán el carácter de bienes demaniales quedando adscritos al Ministerio del Interior, y los no logísticos deben destinarse a la venta.

Durante el período fiscalizado se han incorporado al Patrimonio del Estado, para su posterior adscripción al Ministerio del Interior, un total de 286 viviendas, 2 locales, y 3 solares por valor neto contable conjunto de 433 millones de pesetas, quedando pendientes de dicho trámite otros inmuebles logísticos por valor neto de 1.419 millones. Parte de los inmuebles incorporados, y de los pendientes de incorporación, se encuentran ocupados por arrendatarios, por lo que en tanto no finalicen el arrendamiento no pueden adquirir carácter de bienes de dominio público, ni afectarse al Ministerio del Interior. En este sentido, se estima que al margen de la siempre conflictiva propuesta de resolución de los arrendamientos, podría negociarse con los inquilinos la sustitución de sus contratos por otras fórmulas de cons-

ideración, como los gastos a incurrir por reparaciones en inmuebles a incorporar al Patrimonio del Estado. Considerando el valor de tasación de los inmuebles destinados a la venta, el haber líquido del Organismo que habrá de ingresarse en el Tesoro Público al término de la liquidación, se estima no será inferior a 3.400 millones de pesetas (epígrafe II.12).

5. Además de la gestión del Organismo en tanto dure su liquidación, las tareas principales encendidas a la Comisión Liquidadora estarán relacionadas con el traspaso de los bienes inmuebles calificados de inmuebles logísticos, y con la enajenación del resto de inmuebles del PVGC.

Conforme al RD de supresión del Organismo, los bienes logísticos, previa la tramitación correspondiente, adquirirán el carácter de bienes demaniales quedando adscritos al Ministerio del Interior, y los no logísticos deben destinarse a la venta.

Durante el período fiscalizado se han incorporado al

Patrimonio del Estado, para su posterior adscripción al Ministerio del Interior, un total de 286 viviendas, 2 locales, y 3 solares por valor neto contable conjunto de 433 millones de pesetas, quedando pendientes de dicho trámite otros inmuebles logísticos por valor neto de 1.419 millones. Parte de los inmuebles incorporados, y de los pendientes de incorporación, se encuentran ocupados por arrendatarios, por lo que en tanto no finalicen el arrendamiento no pueden adquirir carácter de bienes de dominio público, ni afectarse al Ministerio del Interior. En este sentido, se estima que al margen de la siempre conflictiva propuesta de resolución de los arrendamientos, podría negociarse con los inquilinos la sustitución de sus contratos por otras fórmulas de consi-

## V. ANEXOS

## ÍNDICE DE ANEXOS

1. Balance de situación
2. Cuenta del resultado económico-patrimonial
3. Relación de inmuebles considerados de interés logístico en la Orden General núm. 18, de 19/5/1997, y su valor contable a 8/9/1997
4. Relación de inmuebles no logísticos, y su valor contable a 8/9/1997
5. Relación de inmuebles considerados de interés logístico, y su valor contable a 30/9/2000
6. Relación de inmuebles no logísticos, y su valor contable, y de tasación, a 30/9/2000

titución de derechos sobre el dominio público que, como la concesión o la autorización, si están previstas en la Ley del Patrimonio del Estado (epígrafe III.2). Las ventas de inmuebles no logísticos han sido escasas limitándose prácticamente a concretar operaciones que ya habían sido acordadas por los responsables del Patronato antes de su supresión. El valor de tasación de los pendientes de venta, con exclusión de tres solares no tasados, asciende a 936 millones de pesetas.

En el transcurso de 2000, la Comisión Liquidadora

acordó la desinversión de todos los inmuebles no logísticos, haciendo uso del procedimiento, a través de SEGIPSA, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/1999, de 28 de diciembre. Con esta finalidad, en junio de 2000 la Comisión se dirigió a SEGIPSA para que formulara propuesta de adquisición de los activos. En el escrito, se solicitó también la formulación de propuesta para la adquisición de créditos pen-

dientes de cobro por la venta aplazada de viviendas. A

la fecha de finalización del trabajo de campo de la pre-

sente fiscalización, no se había recibido aún la respon-

ta de la Empresa (epígrafe III.3).

6. Se han producido problemas en la escrituración

por la venta de promociones de viviendas en Santander

y en Palma de Mallorca, derivados de actuaciones ante-

riores a la constitución de la Comisión Liquidadora y

que, sin perjuicio de que puedan resolverse en el futuro

total o parcialmente, por el momento han ocasionado

un perjuicio al Tesoro Público [epígrafe III.4].

**Anexo 2****PATRONATO DE VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL (EN LIQUIDACIÓN)****CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(En millones de pesetas)

GASTOS	De 8/9/97 a 31/12/97	31/12/98	31/12/99	INGRESOS	De 8/9/97 a 31/12/97	31/12/98	31/12/99
A) GASTOS	184	89	371	B) INGRESOS	62	439	994
3. Otros gastos de gestión ordinaria.	31	89	127	3. Otros ingresos de gestión ordinaria	40	167	153
Dot. amortiz. inmovilizado	-	15	13	Otros ingresos de gestión	23	88	87
Otros gastos de gestión	17	36	78	Ing. otros valor, neglbes. y cred. act.inmov.	17	12	8
Gastos financieros y asimilables	14	38	36	Otros intereses e ingresos asimilados	-	67	58
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	153	-	244	5. Ganancias e ingresos extraordinarios	22	272	841
Gastos extraordinarios	153	-	244	Beneficios procedentes de inmovilizado	21	210	1
				Ingresos Extraordinarios	-	-	840
				Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1	62	-
<b>AHORRO</b>	<b>-</b>	<b>350</b>	<b>623</b>	<b>DESAHORRO</b>	<b>122</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**Anexo 3****RELACIÓN DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE INTERÉS LOGÍSTICO EN LA ORDEN GENERAL N° 18, DE 19/5/1997, Y SU VALOR CONTABLE A 8/9/97**

LOCALIDAD	VIVIENDAS	LOCALES	SOLARES	VALOR CONTABLE
				BRUTO (Millones de ptas)
BARCELONA .....	48	1	-	25
CÁCERES .....	45	1	-	37
CÁDIZ .....	72	26	-	85
LOGROÑO .....	64	-	-	70
MADRID .....	175	17	-	159
VIGO (PONTEVEDRA) .....	32	-	-	22
ASTILLERO (CANTABRIA) .....	6	-	-	13
POTES (CANTABRIA) .....	1	-	-	4
EL CUERVO (SEVILLA) .....	4	-	-	1
GUADARRAMA (MADRID) .....	48	-	-	148
GUADARRAMA (MADRID) .....	12	-	-	46
VALENCIA .....	48	-	-	50
VILLACASTÍN (SEGOVIA) .....	12	1	-	27
CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA) ..	14	--	-	148
CAMAS (SEVILLA) .....	71	-	-	600
LAS PALMAS <sup>(a)</sup> .....	-	-	1	-
SALAMANCA .....	-	-	1	7
MÁLAGA .....	-	-	1	136
LAS PALMAS .....	-	-	1	119
LAS PALMAS .....	-	-	1	38
PLASENCIA (CÁCERES) <sup>(a)</sup> .....	-	-	1	-
GIJÓN <sup>1</sup> (ASTURIAS) <sup>(a) y (b)</sup> .....	-	-	1	-
PONTEVEDRA .....	-	-	1	8
LA LAGUNA (TENERIFE) .....	-	-	1	44
LA LAGUNA (TENERIFE) <sup>(a)</sup> .....	-	-	1	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>652</b>	<b>46</b>	<b>10</b>	<b>1.787</b>

(a) Procedentes del Acta de Ejecución de Transferencias, existentes a 8/9/1997, pero que se incluyen por primera vez en el balance a 31/12/1997 a un valor unitario de 1 peseta (ver epígrafes II.2.1.b) y c)

(b) Descalificado como logístico por Orden General n° 7, de 13/4/1999.

**Anexo 4****RELACIÓN DE INMUEBLES NO LOGÍSTICOS, Y SU VALOR CONTABLE A 8/9/1997**

LOCALIDAD	VIVIENDAS	LOCALES	SOLARES	VALOR CONTABLE BRUTO (Millones de ptas)
ALCALÁ DE HENARES (MADRID) ...	-	4	-	13
BADAJOZ .....	48	-	-	25
BARBATE (CÁDIZ) .....	12	-	-	4
BERGA (BARCELONA) .....	8	-	-	2
CAMAS (SEVILLA) .....	22	-	-	194
GIJÓN <sup>2</sup> (ASTURIAS) .....	-	-	1	1
MADRID .....	-	5	-	2
MADRID .....	-	5	-	1
MADRID .....	-	7	-	2
MADRID .....	-	3	-	1
MADRID .....	-	6	-	2
MADRID .....	-	3	-	3
MADRID .....	-	3	-	1
TAZONES (ASTURIAS) .....	1	-	-	-
TENERIFE <sup>3a)</sup> .....	-	-	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>251</b> <sup>3b)</sup>

(a) Procede del Acta de Ejecución de Transferencias, se incluyó por primera vez en el balance a 31/12/1997 con valor de 1 peseta. En la relación no se incluye un solar en Burgos, que aunque consta en dicho Acta, no se tiene información suficiente que permita incluirlo como activo del PVGC (ver epígrafes II.2.2.1.b) y c).

(b) No se incluyen las viviendas vendidas, ni su valor, que erróneamente figura en cuenta de "Construcciones" en el balance a 8/9/1997 (ver epígrafe II.2.1.d).

**Anexo 5****RELACIÓN DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE INTERÉS LOGÍSTICO, Y SU VALOR CONTABLE A 30/09/2000**

LOCALIDAD	VIVIENDAS	LOCALES	SOLARES	VALOR CONTABLE BRUTO (Millones de pts)
BARCELONA .....	48	1	-	25
CÁDIZ .....	72	26	-	88
MADRID .....	175	17	-	159
VIGO (PONTEVEDRA) <sup>1a)</sup> .....	32	-	-	22
EL CUERVO (SEVILLA) <sup>1b)</sup> .....	4	-	-	1
CAMAS (SEVILLA) .....	71	-	-	600
LAS PALMAS .....	-	-	1	-
MÁLAGA <sup>2b)</sup> .....	-	-	1	136
LAS PALMAS .....	-	-	1	119
LAS PALMAS .....	-	-	1	38
PLASENCIA (CÁCERES) .....	-	-	1	-
LA LAGUNA (TENERIFE) .....	-	-	1	44
LA LAGUNA (TENERIFE) .....	-	-	1	-
<b>TOTAL</b> .....	<b>402</b>	<b>44</b>	<b>7</b>	<b>1.232</b>

(a) Según información verbal, se ha incorporado al Patrimonio del Estado el 27 de septiembre de 2000, pero no se había registrado contablemente a 30/9/2000.

(b) Según información del PVGC, se han incorporado al Patrimonio del Estado en octubre de 2000.

**Anexo 6**

**RELACIÓN DE INMUEBLES NO LOGÍSTICOS, Y SU VALOR  
CONTABLE, Y DE TASACIÓN, A 30/9/2000**

LOCALIDAD	VIVIENDAS	LOCALES	SOLARES	VALOR CONTABLE BRUTO (Millones ptas)	VALOR DE TASACIÓN DE SEGIPSA
ALCALÁ DE HENARES (MADRID) ..	-	4	-	13	53
BADAJOZ .....	48	-	-	25	262
BERGA (BARCELONA) .....	8	-	-	2	36
CAMAS (SEVILLA) .....	19	-	-	168	226
GIJÓN <sup>(a)</sup> (ASTURIAS) .....	-	-	1	-	-
MADRID <sup>(b)</sup> .....	-	-	1	-	2
MADRID .....	-	5	-	2	73
MADRID .....	-	5	-	1	26
MADRID .....	-	7	-	2	35
MADRID .....	-	3	-	1	68
MADRID .....	-	6	-	2	53
MADRID .....	-	3	-	3	78
MADRID .....	-	3	-	1	36
SAN SEBASTIAN <sup>(c)</sup> .....	-	-	1	-	1
TAZONES (ASTURIAS) .....	1	-	-	-	7
TENERIFE .....	-	-	1	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>76</b>	<b>36</b>	<b>4</b>	<b>220</b>	<b>956</b>

(a) Inicialmente considerado logístico, se descalificó como tal por Orden General nº 7, de 13/4/1999.

(b) Zonas comunes de las que se tuvo conocimiento en el transcurso del 2000. Están tasadas por SEGIPSA pero no registradas contablemente (ver epígrafe II.2.1.c).

(c) Tienen dotada amortización por importe de 20 millones de pesetas.